

99
0M8816449

CLASE 8ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a cinco de abril de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor actal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 29-3-18:

II.- PRESTACIÓN SERVICIO MENJAR A CASA.- Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [REDACTED] y con domicilio en la [REDACTED] con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013.

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] para la prestación del Servicio Menjar a Casa, con fecha de efecto desde 1 DE ABRIL DE 2018, debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración.

III.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para el montaje de venta de alimentos y bebidas alcohólicas en la romería de San Antonio el día 8 de abril, por no disponer de lugar habilitado para realizar tal actividad y no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la utilización de una sala del edificio sociocultural el día 6 de abril a las 19:00 horas.

IV.- COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Comparecer mediante Letrados Letrados Ibáñez Ferrándis, S.L.P., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dña. Francisca Ferrandis Valls en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 1059/2017, interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto nº 580 por el que se deniega la devolución del ICIO.

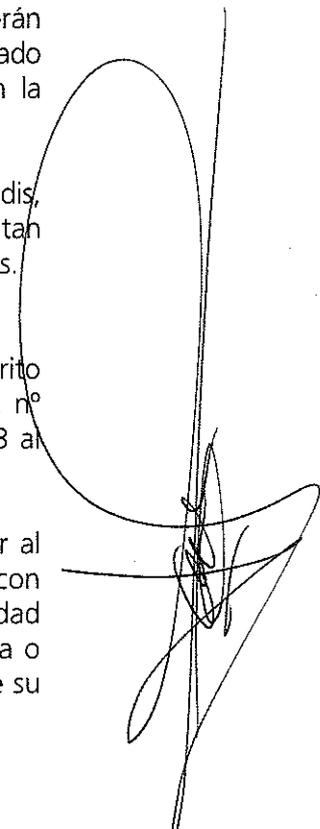
2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

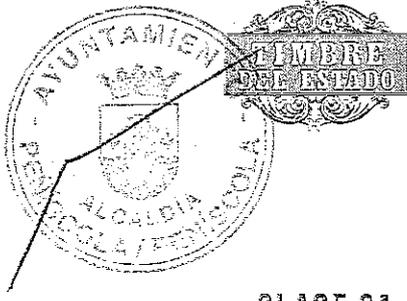
3º.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de **nueve días** si a su derecho conviene, en calidad de **demandados**, haciéndoles saber que deberán comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

4º.- Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a Letrados Ibáñez Ferrándis, S.L.P., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dña. Francisca Ferrandis Valls facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

V.- SOLICITUD DE PERMISO PARA EJERCER MAGIA EN PEÑISMAR.- Visto el escrito presentado por [REDACTED] Reg. E. Ayto. nº 2618 por el que solicita permiso para ejercer magia en el anfiteatro de Peñismar del 26-3 al 30-10, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Estimar la solicitud presentada por [REDACTED] y significar al solicitante que para poder autorizar la misma y poder iniciar la actividad deberá acreditar, con carácter previo, ante este Ayuntamiento la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se da de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite su situación en el censo de actividades económicas, así como una memoria con las fechas,





98
0M8816448

CLASE 8.ª

horarios, descripción y material a utilizar en las actuaciones, así como la acreditación del pago de la tasa pertinente. En caso de no aportar tal documentación, en el plazo máximo de diez días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución al respecto o, en su defecto, se entenderá desestimada su solicitud.

VI.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [redacted] en representación de la mercantil [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2702 el 4-4-18. Se da traslado al departamento de Urbanismo a efectos de que dé conocimiento de la situación de los expedientes abiertos a los nuevos administradores.

Intervención:

VII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1.- Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Suministro de bolsas y tenedores	Fiestas	Francisca Martínez	111,58€

politileno para la festividad de la romería de Sant Antoni		Castillo	
Suministro de café soluble, vasos,...romería de San Antoni,	Fiestas	Cafes BO, SL.	116,69€
340 kilos de narajas y 40 envases de plástico para la festividad de la romería de San Antoni.	Fiestas	Frutas Piñana, SL,	233,00€
1000 panecillos, empanada, coca de chocolate para la festividad de la romería de San Antoni.	Fiestas	Vicenta Boix Castell	580,72€
Mantenimiento de parques infantiles	Cultura	URBE ADAPTA	5.299,80€
Carteles informativos para las playas de Peñíscola	Playas	Verónica Fabregat Sebastiá	777,48€

2.- Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación n°/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
12018000191	2.770,25€	0,00€	2.770,25€

Relación n°/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
12018000193	5.750,00€	1.182,00€	4.568,00€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en la siguiente relación:

Relación n°/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
12018000190	109.839,36€	0,00€	109.839,36€

4.- Anulación de documentos contables

No se presentan

5.- Devolución de Facturas.

5.1.- Factura n.º 018011 de fecha 03/04/2018; TRADIME (transmisiones digitales del mediterráneo, s.l.)

Motivos: Se devuelve porque no aparece el desglose de precios por servicios prestados, ni los justificantes de emisión ni el CIF del Ayuntamiento.

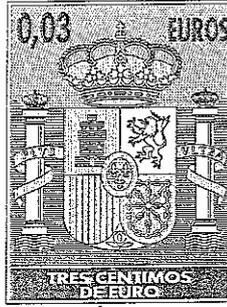
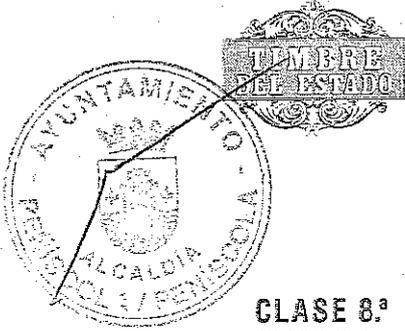
6.- Rectificación de Propuestas de gasto.

No se presentan

7.- Anulación de Propuestas de gasto.

No se presentan

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



CLASE 8.ª

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

VIII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder la siguiente licencia de obras:

EXPTE. Nº 430/17 A la [REDACTED] para reforma a la red de abastecimiento de agua en la Avda. Papa Luna Entrador 103, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, para su aprobación por el Ayuntamiento. El citado estudio deberá definir y graficar expresamente las obras de acceso y vallado de la parcela. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se ha presentado el citado Estudio de Seguridad y Salud y transcurra el plazo de un mes.

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

3.- Se concede un plazo de ejecución de 3 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

